



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 61 /24

Rawson, 12 de Junio de 2024.

VISTO: El Expediente N° 41.934, año 2024, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 13 – AVP- 24 ADQ. DE MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN CALIENTE Y APLICACIÓN EN FRIO P/BACHEO (EXPTE N° 163-S-2024)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 108 mediante dictamen N° 32/24; y el Contador Fiscal a fs. 109 mediante dictamen N° 80/24.

Que analizados que fueran los antecedentes obrante en autos, se constata el cumplimiento de los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor.

Que según se verifica en la presente Licitación Pública, se procedió con el llamado a ofertar por diferencias medios de difusión, boletín oficial, e incluso mediante correo electrónico; presentándose una única oferta.

Que en la presente, se pretende el pago de un anticipo del 80% del valor adjudicado, debiendo dejarse constancia que el mismo se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también prevé la constitución de garantías suficientes para ello, aprobado por autoridad del organismo.

Se advierte, que ante la diferencia existente entre el presupuesto oficial y el valor ofrecido por el oferente preadjudicado, resultará de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado –atendiendo a su criterio de oportunidad y conveniencia- continúen con la adjudicación de la presente.

Que de conformidad con lo indicado por el Contador Fiscal en el punto g) de su dictamen previamente aludido, correspondería que el Proyecto de Resolución de Adjudicación indique que el importe es precio final con IVA incluido.

Que sin perjuicio de las consideraciones efectuadas precedentemente, en futuras contrataciones, correspondería proceder con la elaboración de un presupuesto oficial que se ajuste con más precisión a los valores de mercado y/o solicitar cotizaciones de varias empresas del rubro.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las consideraciones enunciadas precedentemente, siendo la adjudicación de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo contratante.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mi: Dra. Natalia OJEDA